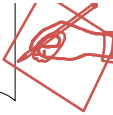


APROXIMACIÓN AL DESPIDO DISCIPLINARIO

Art.54, 55, 56 y 57 ET.



Incumplimiento grave y culpable del trabajador

DESPIDO DISCIPLINARIO

Por convenio colectivo otras exigencias formales

Notificación por escrito con indicación de motivos y fecha de efectos.

Cumple los requisitos?



No

Puede realizarse un nuevo despido dentro de los 20 días siguientes cumpliendo los requisitos y poniendo a disposición los salarios de tramitación

Sí

Calificación del despido

PROCEDENTE

IMPROCEDENTE

- No se acredita el incumplimiento o defecto de forma.

Cuando se acredita lo alegado en su cartade despido por el empresario

Convalida el despido sin derecho a salarios de tramitación

NULO

El empresario podrá **OPTAR**

En el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia.

EFECTo. Readmisión inmediata con derecho a salarios de tramitación

- Que tenga por móvil alguna causa de discriminación.
- Despido en período maternidad, riesgo del embarazo, adopción o acogimiento.
- Trabajadora embarazada, lactancia, permiso por hospitalización hijo prematuro.

INDEMNIZACIÓN DE 45 DIAS DE SALARIO POR AÑO DE ANTIGÜEDAD. MÁXIMO DE 42 MENSUALIDADES



READMISIÓN DEL TRABAJADOR CON ABONO DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN

HAY DEPÓSITO DE LA INDEMNIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DESPIDO IMPROCEDENTE?



SALARIOS DE TRAMITACIÓN

Art.56.2 ET y 209 LGSS, en redacción dada por ley 45/2002 de 12 de diciembre



Antes de 48 horas desde el despido. Se paraliza el cómputo de salarios de tramitación.



Condiciones que se deben dar

